

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 14 de enero de 2021 a las 9:35 AM fue recibido en la bandeja del correo electrónico institucional memorial presentado por la parte actora para terminación del presente asunto por pago total de la obligación. A Despacho.

Andes, 20 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinte de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00133 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YESSICA PAOLA ALZATE RAIGOSA
Demandados	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA E.S.P.
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
Auto Interlocutorio	14

Vista la constancia secretarial, se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, según escrito allegado a esta dependencia judicial el 14 de enero de 2021, suscrito por el apoderado de la parte demandante (archivo 10 expediente digital), en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, las costas y agencias en derecho y por los perjuicios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dan los presupuestos procesales para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, por cuanto el escrito radicado fue presentado por el

apoderado de la ejecutante quien tiene facultad para recibir¹, en este sentido, se accederá a la solicitud y se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación. Conforme el reporte de títulos judiciales obtenido en el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, aparecen en estado pagado en efectivo los títulos identificados con los números:

413010000020875,	413010000020893,	413010000020901,
413010000020911,	413010000020921,	413010000020941,
413010000020984,	413010000020988,	413010000021012,
413010000021015,	413010000021088,	413010000021114,
413010000021165,	413010000021168,	413010000021195,
413010000021197,	413010000021198,	413010000021199,
413010000021203,	413010000021215,	413010000021231,
413010000021291,	413010000021297,	413010000021302,
413010000021323 y	413010000021324	

Para un total de **\$8.032.162,19** que corresponden al dinero que se autorizó cancelar mediante auto del 10 de agosto de 2020 y, se expidieron las órdenes de pago número 2020000013, 2020000014 y 2020000015 (archivos 05, 06, 07 y 08 expediente digital).

Al igual, aparecen en estado pagado en efectivo los títulos identificados con los números: 413010000019726 por \$2.404.343, 413010000020271 por \$3.929.852 y 413010000020718 por \$3.929.852 cuyo pago se hizo el 21 de mayo, el 4 de julio de 2019 y el 19 de noviembre de 2019 respectivamente.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, no hay orden para alguna para emitir en este sentido, por cuanto se observa que fueron levantadas mediante auto del 18 de marzo de 2020, notificado en la misma fecha, en la que además se remitieron virtualmente los oficios para comunicar el levantamiento de las medidas cautelares dirigidos a BANCOLOMBIA S.A. y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, tal y conforme aparece en los archivos 01 expediente digital – fls. 19 al 23 soporte físico y archivos 13 y 14 expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

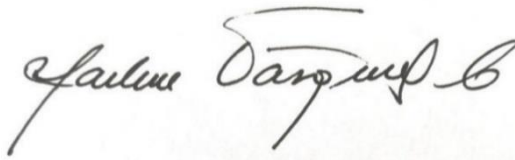
¹ Folio 1 Soporte Físico del proceso ordinario laboral con radicado 2018-00089

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación que comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda, en el proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YESSICA PAOLA ALZATE RAIGOZA en contra de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 7

Hoy 21 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria